



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Demandante	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Dimensiones y Diseños S.A.S. y otro.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00238 00
Asunto	Acepta corrección de demanda; notifica por conducta concluyente y acepta suspensión del proceso

Pasa el Despacho a resolver varias cuestiones:

1. En los términos del artículo 93 del Código General del Proceso, se acepta la corrección de la demanda, en cuanto a las direcciones de notificación de la parte pasiva de la litis. Respecto del poder aportado, nótese que, en el auto admisorio de la demanda, le fue reconocida personería a la abogada Luz Marina Moreno Ramírez.

2. La señora Margarita Inés Sierra Gallón, quien a su vez ostenta la calidad de representante legal de Dimensiones y Diseños S.A.S., manifiesta expresamente su conocimiento sobre la existencia del proceso de la referencia, motivo por el cual, solicita sea notificada por conducta concluyente.

Puestas de este modo las cosas, se reúnen los requisitos previstos en el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso; por lo tanto, se tiene a la parte demandada, esto es, a Dimensiones y Diseños S.A.S. y a Margarita Inés Sierra Gallón, notificados por conducta concluyente desde el día 30 de octubre de 2020, fecha de presentación del escrito.

3. Por último, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 161-2 del C.G.P., el Despacho accede a la solicitud de suspensión del proceso; en consecuencia, se ordena tal suspensión hasta el 31 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

D

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66357029e520ad62cd632aaea9dc9518c6f06d9c7253fc42c452dd79edd1057a

Documento generado en 09/11/2020 09:16:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>